

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.  
110014003053201900803

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por el señor Jorge Orlando Vargas Esteban, así como la documentación alegada al plenario, se observa que hubo una alteración del contenido del auto datado 23 de agosto de 2019, presuntamente por la señora Flor Elva Serrano, pues dentro de los procesos de insolvencia no se designa administrador alguno de los bienes de la insolventada, así las cosas la Juez resuelve:

1.- Ordenar la compulsión de copias de todo lo actuado y su remisión a la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue la presunta falsedad en documento público. conducta que se atribuye a la señora Flor Elva Serrano, C.C. No. 20.357.464. Secretaría, proceda de conformidad.

2.- Como quiera que dentro del plenario se encuentra acreditado que la señora Flor Elva Serrano, canceló los honorarios provisionales fijados al liquidador (ítem número 15), por secretaria requiérase vía correo electrónico al liquidador Jairo Acosta Lozano, para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 23 de agosto de 2019, so pena de sanciones legales. Dejando las respectivas constancias dentro del plenario.

3.- Requerir a la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, a para que en el término del cinco (5) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. No. 0033 de 25 de enero de 2021, radicado vía correo electrónico el 15 de febrero de los cursantes, esto es aportar al plenario los anexos Nos. 2 al 5 de la solicitud de conciliación y negociación de deudas elevada por la señora Flor Elva Serrano; lo anterior como quiera que se observa la ausencia de los mismos en proceso remitido al Despacho.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.052 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 12 de abril de 2021.

Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria

